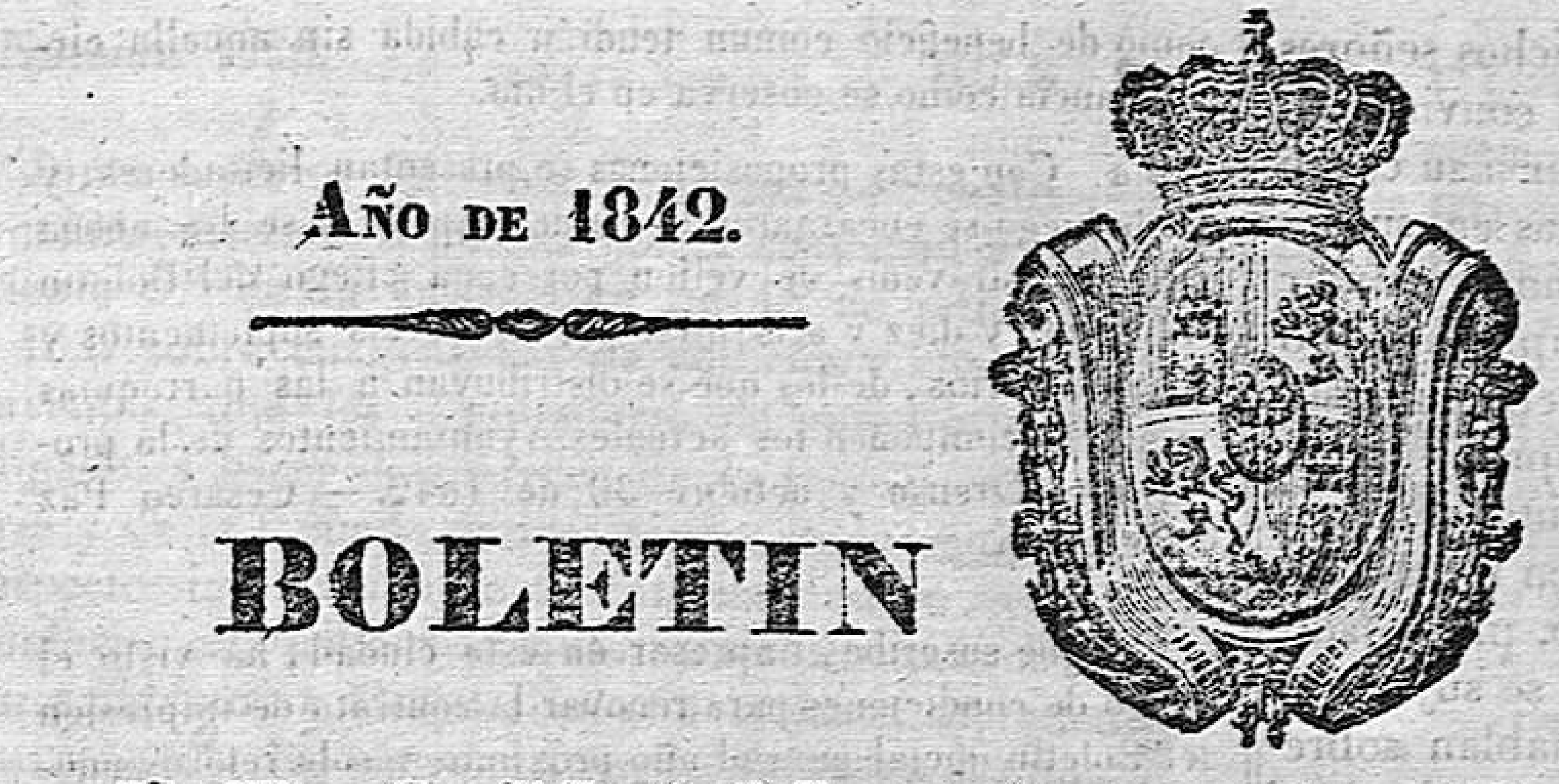
Año de 1842. Número 133.







BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 8 de noviembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1053. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de octubre último se me dice lo que sigue.

Establecida una sociedad titulada de Ajencias municipales del reino, cuya direccion se situó en esta corte, circuló su programa á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales con las bases de la misma y las condiciones bajo las cuales se obligaba á representar sus respectivos intereses, asi como los servicios que se proponia prestarles, teniendo lugar entre otros la conduccion de espedientes y papeles cuya remision no fuese facil por el correo, bien por su coste, ó bien por su volumen, á cuyo efecto habria siempre dispuesto en las comisiones de Ajencias número suficiente de dependientes de confianza. Esta determinacion contraviene abiertamente á lo prevenido en el título 20 de la ordenanza general de Correos y abre la puerta á un abuso que debe reprimirse con todo el rigor de la ley, porque menoscaba considerablemente los intereses del ramo que constituyen en el dia una de las rentas del Estado. Con este objeto la Direccion general de correos ha hecho las prevenciones oportunas á sus subalternos; pero no considerando S. A. que esto es bastante para atajar el mal ha tenido á bien resolver que V. S. ejerza la debida vijilancia y coopere por su parte á que se observe cumplidamente la disposion citada de la ordenanza. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el presente Boletin oficial para conocimiento de las corporaciones municipales de la provincia y para su cumplimiento exacto; pues que de otro modo se espondrán á que se les denuncie por los perjuicios que se irroguen á la renta de Correos y á sufrir la multa que su ordenanza señala á los contraventores. Orense 6 de noviembre de 1842. = José Becerra.

Número 1054. IDEM.

Acta de subasta del Boletin oficial de esta provincia para el año de 1843.

En la ciudad de Orense á 3 dias del mes de noviembre de 1842, reunidos en una de las salas del Gobierno político de esta provincia los señores Don José Ramon Becerra, Gefe político; D. Francisco Cadórniga, D. Manuel Ojea y D. Vicente Gonzalez, Diputados provinciales, y D. Pedro Celestino Argüelles, secretario de la misma gefatura, bajo la presidencia del espresado Sr. Gefe, con objeto de proceder á la subasta del Boletin oficial para el año próximo de 1843, con arreglo á la circular inserta en el número 115 de dicho periódico correspondiente al martes 27 de setiembre último, y franqueadas las puertas del local para que como acto público pudiesen presenciarle las personas que gustasen, se dió principio á él por la lectura que hizo el secretario de las reales órdenes de 4 de abril y 6 de agosto de 1840, que contienen las últimas disposiciones que deben regir en el asunto, y del pliego de condiciones formado al efecto, abriendo acto continuo los dos únicos pliegos que fueron entregados en la secretaría del Gobierno político dentro del término que está prefijado, suscrito el uno por D. Cesáreo Paz y hermano, y el otro por D. Juan María de Pazos, vecinos todos de esta ciudad. Leidos tambien estos en alta voz, resultó que los primeros proponian encargarse de la edicion del Boletin bajo ciertas condiciones, abonándoseles catorce mrs. por cada ejemplar de los números ordinarios y diez y seis por los suplementos ó estraordinarios; y el segundo se comprometia á contratar á razon de diez y seis mrs. los ordinarios y diez y siete los suplementos. Considerando el señor presidente y demas señores de la junta de remate que ambas proposiciones se hacian á un precio muy subido, han acordado admitir otras nuevas en el acto entre los mismos que se habian mostrado licitadores por los referidos pliegos, y despues de varias

discusiones promovidas por el celo de dichos señores en beneficio de los intereses populares, convinieron los mencionados Paz y hermano en tomar á su cargo la contrata bajo las condiciones propuestas en su citado pliego al precio de doce mrs. por cada ejemplar de los ordinarios y diez y seis por los suplementos ó estraordinarios. Reconocida como mas ventajosa esta proposicion, se declaró admisible y se aprobó en el acto mismo por el referido señor presidente, con solo la advertencia de que lo que se propone en la base 4.ª de las contenidas en el indicado pliego, presentado por los rematantes, se entienda y en ello se sujeten á lo dispuesto en las reales órdenes que hablan sobre esta materia. Con lo cual se acordó terminar la subasta, mandando levantar la presente acta, uniendo á ella los pliegos presentados y abiertos, el de las condiciones redactadas por este Gobierno político, y un ejemplar del número del Boletin en que se anunció el remate, y previniendo á los contratantes que por ante escribano público formalizasen la correspondiente escritura; de todo lo cual certifico, como secretario, suscribiéndolo con los demas señores individuos de la junta.— José Becerra.— Francisco Cadórniga.— Manuel Ojea.— Vicente Gonzalez.— Pedro Celestino Argüelles, secretario.

Las proposiciones á que se refiere el acta son las siguientes:

Los que suscriben vecinos de esta capital impresores en la misma, han visto el pliego de condiciones de la contrata del Boletin oficial de la provincia para el año próximo venidero de 1843, y declarándose interesados en su licitacion se presentan con las proposiciones siguientes:

1.a Que el Boletin oficial constará de un pliego comun, que saldrá los martes, jueves y sábados de cada semana, como en el presente año se practica, sin que sea visto sujetarnos á la presentacion de las pruebas como lo exije la 11.a condicion del pliego á que nos referimos.

2.a Que los índices saldrán por tercios, ó lo que es igual cada cuatro meses.

3.a Que en cuanto á las horas de su publicacion estipulan los esponentes que continúe la práctica seguida hasta las doce del dia; como tambien que todo lo que haya de insertarse en él ha de hallarse en poder de la redaccion veinte y cuatro horas antes, y que de ninguna manera se conforman con las doce que marca el pliego de condiciones; porque no son suficientes estas para la combinacion de los trabajos de las cajas con los de las prensas y los que estas deben anticipar.

4.a Que en vista de las trascendentales exigencias que de continuo han promovido las oficinas de Amortizacion, los licitadores tienen precision de proponer que sea por cuenta de estas ó de los interesados en la publicacion de los remates la impresion de los documentos de subastas del ramo; cuya insercion en el Boletin comun no pueden tener efecto por la debida preferencia de las disposiciones superiores; sobre lo cual son de parecer que las espresadas oficinas ó interesados deben prestar las oportunas garantías de seguridad y no en otro caso, ó que conviniéndose aquellas con la Redaccion salgan en pliego separado todos sus anuncios como se está observando en las provincias de Lugo, Valladolid, Palencia y otras.

5.a Que cuando algun espacio del Boletin lo permita, ademas de la parte oficial, tendrá lugar la no oficial como discursos de agricultura, historia &c. Tambien lo ocuparán los anuncios y avisos y los de intereses particulares como repartos de bienes de capellanías, partijas, ventas de posesiones, arriendos &c. por los derechos debidos; sobre cuyo particular deberá cuidar detenidamente el encargado del registro en ese Gobierno político de examinar esta circunstancia en los que de los juzgados reciben para dicho fin, para no confundirlos con los del servicio público, que estos como de beneficio comun tendrán cabida sin aquella circunstancia como se observa en el dia.

6.a Con estas proposiciones se presentan licitadores, y desde luego se encargarán de su desempeño si se les abona catorce maravedís de vellon por cada pliego del Boletin ordinario, y diez y seis mrs. por el de los suplementos y estraordinarios, de los que se distribuyan á las parroquias de que se componen los actuales Ayuntamientos de la provincia.— Orense y octubre 30 de 1842. — Cesáreo Paz y Hermano.

El que suscribe, impresor en esta ciudad, ha visto el pliego de condiciones para renovar la contrata de impresion del Boletin oficial para el año próximo, y solo reformándose las condiciones 6.a, 10.a, 11.a y 14.a, conforme lo propuso en la licitacion que hizo para el arriendo del presente, que se halla copiada en el Boletin número 104 de 29 de diciembre del próximo pasado, es como puede mostrarse interesado; con dichas modificaciones se ofrece á redactar el Boletin oficial para el año de 1843 abonándosele á razon de diez y seis mrs. por cada pliego de los del Boletin ordinario, y diez y siete mrs. por pliego de los que escedan de lo estipulado en dichas condiciones. Orense 31 de octubre de 1842.— Juan María de Pazos.

Lo que he acordado insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público, advirtiendo que segun lo que resulta del acta del remate ya citada, deberán entenderse las suscriciones á razon de doce maravedis por ejemplar de los ordinarios y diez y seis por los estraordinarios ó suplementos, que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia á los contratistas Paz y Hermano. Orense 5 de noviembre de 1842.= José Becerra.

Número 1055. INTENDENCIA.

Administracion general de Bienes nacionales.— Mostrencos. — Por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 del actual se ha pasado á esta Administracion general la orden siguiente.— El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de Málaga lo que sigue.— Enterado el Regente del reino de la consulta de V. S. de 26 de agosto último sobre si deben consentirse las demandas que en concepto de mostrencos se pongan á los bienes en que la Hacienda tiene una posesion no interrumpida, se ha servido mandar S. A. manifieste á V. S. que siempre que el Estado posea en pleno dominio cualquiera finca y se denuncie como perteneciente á mostrencos, no puede consentirse la demanda cuyo objeto es revertir á la Nacion una cosa de que ya está en posesion, y por lo tanto no hay necesidad de tal juicio. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. —De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y que lo noticie á los demas Intendentes.— Y la Administracion general lo traslada á V. S. para que tenga cumplimiento la resolucion de S. A., dándola toda la publicidad necesaria por medio del Boletin oficial y demas periódicos de esa capital. De su recibo espero que V. S. se servirá darme el correspondiente aviso.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1842. — José Crozát. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 5 de noviembre de 1842.= Andres Rojo del Cañizal.

Número 1056. IDEM.

Junta superior de venta de Bienes nacionales.—Circular.—Estando dispuesto por la condicion 9.ª del artículo 5.º de la Instruccion de 1.º de setiembre de 1837 sobre enagenacion de edificios y efectos de conventos, que los compradores de aquellos serán obligados á hacer desaparecer de la torre ó campanario y de la fachada de los mismos todo emblema y aspecto significativo de su anterior destino, y debiendo ser esta condicion tanto mas obligatoria á los Ayuntamientos y Corporaciones á quienes se ceden gratuitamente los conventos para destinarlos á objetos de utilidad pública; ha acordado esta Junta superior que todas las cesiones de edificios-conventos hechas y que se hicieren en lo sucesivo, sean y se entiendan con la obligacion espresada de hacer desaparecer desde luego los indicados emblemas; recomendando al celo de V. S. muy particularmente el cuidado de que tenga efecto sin escusa ni pretesto alguno.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1842.—Pedro Jonfoya.—Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 5 de noviembre de 1842.=Andres Rojo del Cañizal.

Número 1057. BIENES NACIONALES.

Se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de una casa sita en la calle Real de la villa de Laza, compuesta de un cuarto á la entrada de la misma casa y cocina deteriorada, de otro cuarto con una tulla en mediano uso, de un corredor en completo estado de ruina y de un corral y reducida bodega, tasado su valor por peritos en 3,921 rs., cuyo remate se efectuará en las casas consistoriales de esta capital entre doce y una del 18 de diciembre próximo ante el Sr. Juez de primera instancia con mi asistencia, la del procurador síndico general y por testimonio del escribano D. José Vega. Orense 4 de noviembre de 1842.=P. E. A. de B. N., *Manuel Estebez.*

Número 1058. IDEM DEL CLERO SECULAR.

Por providencia del Sr. Intendente de 28 de octubre último se publican por cuarenta dias que finalizan en 18 de diciembre próximo las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de San Salvador de Loña del Monte, cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega de doce á una del referido dia.

Número 1332. Un prado cerrado sobre sí denominado de arriba de 7 ferrados un cuarto y copelo en simiente; de segunda y tercera calidad, demarca por un lado con huerta del abad, de otra con D. José Taboada, y enfonda camino real, tasada en 2,100 rs. y capitalizada en dicha cantidad.

Idem 1333. Un prado denominado de abajo, cerrado sobre sí de tercera calidad, de diez ferrados y cuatro cuartos sembradura, demarca con camino real y por sur con riego de agua que baja para el pueblo, tasada en 2,710 rs. y capitalizado en 2,850 rs.

Idem 1334 Un pedazo de labradio de ínfima calidad de 1 cuarto y 3 copelos simiente y 12 varas cuadradas de terreno, lindante por sur con atrio de la Iglesia, y de otra parte con la partida anterior, tasado en 1,000 rs. y capitalizada en 1,050 rs.

El remate ha de hacerse á dinero metálico en veinte plazos anuales por ser fincas de menor cuantía. Orense 4 de noviembre de 1842.=P. E. A. de B. N., *Manuel Estebez.*

Número 1059.

Comision de caminos de la Diputacion provincial de Salamanca.

No habiendo tenido efecto la subasta de las obras de la carretera de Madrid á Vigo en la parte que media entre Salamanca y el confin de la provincia de Avila, cuyo acto debió de verificarse el 18 del actual; y habiendo resuelto la Excma. Diputacion de esta provincia que se proceda de nuevo á su remate en el dia 30 del próximo mes de noviembre y hora de las doce de su mañana, admitiendo las proposiciones que se hicieren ya fuese á la totalidad de las obras ú á cada uno de los trozos ú partes en que se hallan divididas, ha acordado esta Comision anunciarlo así para conocimiento de los que gustaren interesarse en la espresada subasta, reproduciendo con este motivo que para la satisfaccion del coste de estas obras se ha destinado por la Diputacion con aprobacion del Gobierno la suma de *cuatrocientos mil reales anuales* del producto de los arbitrios otorgados por las Córtes para caminos de esta provincia.

El acto del remate se celebrará ante la Diputacion en su sala de sesiones, y los planos y pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los licitadores se hallan de manifiesto en la secretaría de la misma corporacion y tambien en Madrid en las oficinas de la Direccion general del ramo. Salamanca 31 de octubre de 1842.—*José Marugan*, presidente.—Por acuerdo de la comision, *Fausto María Arreaga.*

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular.

San Lorenzo de Fustanes.

2803 Una robleda en San Antonio, renta 60 rs.
2804 Otra y campo en id., 70 id.
2805 Una viña en Casal de Payo, 3 moyos de vino.

Fábrica de idem.

2806 Una tierra labradío en Ameal, renta 13 ferrados de maiz.
2807 Un monte en Abillerizas, 2 id. id.
2808 Una tierra labradía en las Veigas, 7 id. id.
2809 Un monte en Bazaneas, 1 id. id.

Villanueva de los Infantes.

2810 Un monte en Cruz da Veiga, renta 8 rs.
2811 Un monte en Corgas, 10 id.
2812 Un parral contiguo á la Rectoral, 4 id.

Santa Cristina de Freijo.

2813 Una tierra labradía compuesta de prado y monte en la Iglesia, renta 8 fanegas de maiz.
2814 Una tierra ó Fligueiral, 2 ferrados id.
2815 Otra en los Lagares, 2 id. id.
2816 Otra en Casanova, 2 id. id.

San Martin de Manzaneda de Trives.

2817 Una tierra en San Martin, renta 280 rs.
2818 Otra en id., 80 id.
2819 Otra en Sotelo, 20 id.

San Antonio de Paradela.

2820 Un prado á Bouza, renta 2 ferrados de centeno.

San Miguel de Vidueira.

2821 Un prado ó Vidueiro, renta 3 ferrados de centeno.
2822 Otro ó Santo Cristo, 4 id. id.
2823 Una tierra junto al Cementerio, 5 id. id.

Fábrica de idem.

2824 Una tierra entre las Casas, renta 4 ferrados de centeno.

San Salvador de Lumiares.

2825 Una viña junto á la Iglesia.
2826 Un prado contiguo á la casa Rectoral, 50 rs.

Sistin Santa Maria.

2827 Un monte en Ledo, renta 20 rs.

Abeledo Santa Maria y su anejo Vimieiro.

2828 Un prado en Pacios, renta 100 rs.

A la Fábrica de idem.

2829 Una tierra de soto, viña y prado as Ribadas, renta 142 rs.
2830 Un prado á Moga, 120 id.
2831 Otro en Ferradal, 60 id.
2832 Otro á Boga, 30 id.
2833 Un soto en Pousadoiros, media arroba de aceite.

Boazo Santa Maria.

2834 Una cortiña en Trabes, renta una fanega de trigo.
2835 Un prado os Baos en Piedrafita, un carro de yerba.
2836 Otro en Rios de Quintas, medio id.

A la lámpara de la Iglesia de idem.

2837 Un prado en Lages en Buazo, un haz de yerba.
2838 Una viña en Baceladas, 60 rs.
2839 Otra en id., 20 id.

Fábrica de Santa Marina de Montoedo.

2840 Una tierra de monte y prado junto á la Iglesia, renta 11 rs.
2841 Una huerta junto á la Rectoral, 16 id.
2842 Una cortiña en Nace agua, 6 id.

Pidrafita San Martin.

2843 Un prado en Fontelas, renta 30 rs.
2844 Un monte en Regueiral, 40 id.
2845 Una tierra de pasto á Lama, 40 id.
2846 Otra en Arganeira, 16 id.
2847 Otra de barbecho á la Iglesia, 1 ferrado centeno.
2848 Otra de monte en Salgueiro, 28 rs.
2849 Una huerta en Val, 1 ferrado de centeno.
2850 Otra id. en Cabo de Vila, 1 id. id.
2851 Un barbecho en Cortiña grande, 2 ½ id. id.
2852 Otro en Outurel, 12 id. id.
2853 Otro en Espiñeiro, 1 ½ id. id.
2854 Otro en Cestoiro, 1 id. id.
2855 Otro á Lama, 1 id. id.
2856 Otro á Cal, ½ id. id.
2857 Una cortiña en Cerdeira, 1 id. id.
2858 Un barbecho en Lamela.
2859 Una hera en Celeiros, 2 rs.

Cristosende San Salvador.

2860 Una viña y cortiña pegada á la huerta Rectoral, renta 20 id.
2861 Un monte y castañal en Casardomato, 10 id.

Fábrica de idem.

2862 Una viña á Vestidos, renta 100 rs.

(Se continuará.)

Habiéndose fallecido D. José Rivera, boticario único en la cabeza de partido de la villa de la Cañiza, y quedando su botica bien provista de un surtido de las mejores drogas, y sin que haya persona que le sustituya, se invita á cualquiera profesor de farmacia que quiera encargarse de su despacho bajo cualquiera concepto, se presente á tratar con la viuda de dicho boticario en la misma villa y casa propia, seguro que se le proporcionará un partido ventajoso.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.